



RESOLUCIÓN No. C 072-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución») establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** de conformidad con el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece como función del gobierno autónomo metropolitano, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** de acuerdo con el literal d) del artículo 87 del COOTAD, el Concejo Metropolitano tiene la atribución de expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



RESOLUCIÓN No. C 072-2020

Que, el COOTAD, en el artículo 278, establece: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;*

Que, de conformidad con el artículo 323 del COOTAD, el Concejo Metropolitano puede expedir acuerdos y resoluciones sobre temas de carácter especial o específico, los que serán aprobados por simple mayoría en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados para el efecto;

Que, el artículo 4 de la LOSNCP dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional; y,

Que, el artículo 9 de la LOSNCP establece los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre los que destacan: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el plan nacional de desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...); 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado”.*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- Exhortar al Alcalde Metropolitano, a los Gerentes de las Empresas Metropolitanas, y a las máximas autoridades de las entidades adscritas que, en los procesos de contratación pública, observen los siguientes lineamientos:



RESOLUCIÓN No. C 072-2020

- a) Dar por terminadas las declaratorias de emergencia, salvo aquellas que se justifiquen, de conformidad con el régimen jurídico aplicable;
- b) Abstenerse de realizar contrataciones de emergencia cuando no responda al criterio de imprevisibilidad, de acuerdo al procedimiento previsto en los arts. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;
- c) Efectuar únicamente los procesos previstos en el Plan Anual de Contratación respectivo;
- d) Certificar previamente que la prestación de servicios o ejecución de obras públicas incluidas las de consultoría y de fiscalización, no pueden ser efectuadas directamente por la entidad, priorizando, en la medida de lo posible, la ejecución pública directa;
- e) Abstenerse de efectuar empaquetamientos de contrataciones públicas, salvo los casos en que se justifique ahorros; y,
- f) Atender el principio de publicidad, promoviendo, en la medida de lo posible, la transmisión (en vivo) a través de las plataformas digitales de etapas como: apertura de sobres, calificación de las ofertas y adjudicación de las mismas.

Disposición Transitoria. – La Administración General y la Dirección Metropolitana de Informática, en el plazo de 30 días presentarán un informe para conocimiento del Concejo Metropolitano, sobre las acciones emprendidas para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios correspondientes.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de agosto de 2020.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)



RESOLUCIÓN No. C 072-2020

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de agosto de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la continuación de la sesión No. 075 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 27 de agosto de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de agosto de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-08-27
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-08-27